

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2010-MDNCH

Nuevo Chimbote, 16 de Febrero de 2010.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Febrero del 2010; aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armonioso de las circunscripciones de su competencia territorial.

Que, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote se encuentra investido de facultades normativas que permiten aprobar ordenanzas que regulen la prestación de los servicios públicos locales, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es de conocimiento público que algunos propietarios y/o personal a su cargo de hoteles, hostales, hospedajes y otros afines, se dedican a filmar a los clientes que se albergan en sus locales, transgrediendo la intimidad personal de los individuos, toda vez que estos sujetos inescrupulosos dueños o no de estos inmuebles con el propósito de lucrarse indiscriminadamente lo comercializan en el mercado negro, sin importarle que estos verdaderamente pueda afectar la salud síquica y emocional de las personas, contraviniendo de esta manera el artículo 2 inciso 7 de la Constitución Política del Estado, que señala; que toda persona tienen derecho a la intimidad personal y familiar, en concordancia con el artículo 14° del Código Civil vigente.

Que, todo acto que contravenga las disposiciones constitucionales, merecen ser sancionados con multas pecuniarias, sin perjuicio de que dichos actos sean calificados como delito, en virtud a lo dispuesto por el Art. 154° del Código Penal, los mismos que serán puestos de conocimiento a las instancias correspondientes, a fin de tutelar a los ciudadanos, vecinos y turistas que visitan nuestra ciudad.

Que, el procedimiento sancionador que tienen los órganos locales para imponer el respeto al Principio de Autoridad, deben estar orientados a proteger al

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



derecho a la intimidad personal de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, dichas sanciones deben darse dentro del marco de la legalidad. Es decir que la autoridad municipal debe actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que el estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidos, sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso;

Que, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y sólo pueden ser modificadas por una norma de igual nivel jerárquico, que es la facultad del Pleno del Concejo de acuerdo al Artículo 09° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Municipalidad en coordinación con la Policía Nacional, serán las obligadas en FISCALIZAR el cumplimiento de la presente Ley, atribuyéndoles la facultad sancionadora; conforme a lo dispuesto en el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo dispuesto y de conformidad con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO: PROHIBASE** en todos los locales destinados a hoteles, hostales, hospedajes y otros afines, dentro de la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote el uso de las cámaras ocultas u otros mecanismos electrónicos en los ambientes (habitaciones) que sirvan para filmación o grabación, los mismos que contravengan el derecho a la intimidad personal (con contenidos o grabaciones pornográficas u otras que ofendan la moral y el pudor de las personas).

**ARTICULO SEGUNDO:** Los infractores a la presente ordenanza se harán acreedores a las siguientes sanciones:

Los que transgreden lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente ordenanza se les impondrá una SANCION con la aplicación de una multa equivalente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y clausura temporal de su local o establecimiento, por 120 días.

**ARTICULO TERCERO:** Encárguese a la Gerencia Servicios Comunales, Sub Gerencia de Comercialización, y Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO: INCLUIR** lo dispuesto en el Artículo Segundo, en el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones Administrativas contenido en el Artículo 02° de la Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH, el que quedara de la siguiente manera:

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*"Con más obras frente a la crisis externa"*



## CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Se considera infracción con la consiguiente sanción las acciones siguientes:

COD.	INFRACCION	% UIT	& UIT	CAT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
163A	Por el uso de cámaras ocultas u otro uso de mecanismos electrónicos en los ambientes (habitaciones) que sirva para la filmación o grabación, los mismos que contravengan el derecho a la intimidad personal (con contenidos pornográficos u otros que ofendan la moral y el pudor)		01 UIT	MG	CLAUSURA TEMPORAL POR 120 DIAS

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.c.  
AL  
GSC  
SGC  
OEC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
NUEVO CHIMBOTE  
MAS OBRAS  
  
DR. VALENTÍN FERNÁNDEZ BAZÁN  
ALCALDE